



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0144	Jueves, 28 de Mayo del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Elías Barajas Romo
- » Vicepresidente:
Dip. Clemente Velázquez Medellín
- » Primera Secretaria:
Dip. Velia Guerrero Pérez
- » Segundo Secretario:
Dip. Federico Martínez Gaytán
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA, QUE PRESIDIRA LOS TRABAJOS DEL CUARTO MES, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 5 DE MARZO DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

5.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

6.- LECTURA DE LA PROPUESTA DE TERNAS PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 74/009 EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA, ZAC.



11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, ZAC.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A FIN DE QUE NO SE SUSPENDAN, NI RETIREN, LOS PROGRAMAS SOCIALES ASISTENCIALES A NINGUN BENEFICIARIO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA, HAGAN ENTREGA OPORTUNA DEL DIESEL AGROPECUARIO A LOS PRODUCTORES ZACATECANOS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MUJERES PERIODISTAS DE ZACATECAS, A.C.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR UN PREDIO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.



19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.

20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZAC.

21.- ASUNTOS GENERALES. Y

22.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIAS BARAJAS ROMO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 11 HORAS CON 20 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la sesión del día 12 de noviembre del año 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la propuesta para el Nombramiento de los CC. Juana Valadez Castrejón y Jesús Manuel Mendoza Maldonado, como Miembros Comisionados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, para que faciliten los trámites para la instalación de la Maquiladora denominada Dustin Jean S.A. de C.V., dedicada a la Industria del Vestido.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que modifica la Integración de las Comisiones Legislativas.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Familiar del Estado de Zacatecas y se deroga un artículo del Código Civil del Estado.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por la que se reforman diversas disposiciones de las Leyes del Servicio Civil, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, todas del Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que reforma y adiciona las Leyes de Fiscalización Superior del Estado y de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, para prorrogar una Concesión de Cinco Telescopios ubicados en el Cerro de la Bufa.
14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Villa González Ortega, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la Persona Moral denominada



“Fundación Médica para la Salud Familiar Ángeles”, A. C.

15. Asuntos Generales; y

16. Clausura de la Sesión

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

POSTERIORMENTE, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CC. JUANA VALADEZ CASTREJÓN Y JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO, COMO MIEMBROS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EL DIPUTADO FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO UBALDO AVILA AVILA, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, PARA QUE FACILITEN LOS TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE LA MAQUILADORA DENOMINADA DUSTIN JEAN S.A. DE C.V. DEDICADA A LA INDUSTRIA DEL VESTIDO.

ACTO CONTÍNUO, LA DIPUTADA ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS. EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ENSEGUIDA, LA DIPUTADA EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

POSTERIORMENTE, EL DIPUTADO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE DEROGA UN ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

DE IGUAL MANERA, LA DIPUTADA LAURA ELENA TREJO DELGADO, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL SERVICIO CIVIL, DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ASIMISMO, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LAS LEYES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ACTO CONTÍNUO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC., PARA PRORROGAR UNA CONCESIÓN DE CINCO TELESCOPIOS UBICADOS EN EL CERRO DE LA BUFA. MISMA QUE SE SOMETIO A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ENSEGUIDA, SE PASO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACIÓN MÉDICA PARA LA SALUD FAMILIAR ÁNGELES", A.C.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS DIPUTADOS CON LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I. LA DIP. ROSALBA SALAS MATA, tema: "Día Internacional de la Mujer".

II. EL DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, tema: "Nuevo Llamado al Rector". Registrándose

para participar en "hechos", el Diputado Elías Barajas Romo.

III. EL DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS, tema: "Ley de Responsabilidades".

IV. EL DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN, tema: "Ley de Fiscalización".

V. EL DIP. MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA, tema: "La Fiscalización que viene y su Autonomía".

VI. EL DIP. LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA, tema: "Entrega de ambulancias". Registrándose para participar en "hechos", el Diputado Ubaldo Avila Avila

VII. EL DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS, tema: "Falta de Información".

VIII. LA DIP. MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE, tema: "Decreto 410".

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA MARTES 10 DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadanos Aurora Esquivel Juárez y Benjamín Alfredo Gallegos Medina, Regidores del Ayuntamiento de Pinos, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, en contra del Ciudadano Alfonzo Contreras Hernández, Presidente Municipal, por diversas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio; solicitando de esta Legislatura, se le instaure juicio político
02	Ciudadanos Armando, Israel y Alberto Dávila Contreras, de la comunidad de Estancia de Animas del municipio de Villa González Ortega, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, en contra del Presidente Municipal, Regidores y Síndico de Villa González Ortega, Zac., por diversas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio; solicitando se les inicie juicio administrativo, o en su caso, juicio político.

4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA:

Dip. Silvia Rodríguez Ruvalcaba, Dip. Angélica Náñez Rodríguez, Dip. Juan García Páez, Dip. J. Refugio Medina Hernández, Dip. Félix Vázquez Acuña, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 23 de la Constitución Política del Estado; 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en relación con el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos ante el Pleno de esta Representación Popular, la propuesta de ternas de candidatos para la designación de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mismas que se integran de la siguiente forma:

Primera Terna:

- C. Orquidea Guadalupe Turriza Zapata
- C. Ismael Salas Luevanos
- C. Rosa María Caloca Caloca

Segunda Terna:

- C. Sergio Ricardo Villafuerte González
- C. Gerardo Martínez Carrillo
- C. Irma Estela Carrillo Rojas

Lo anterior, a efecto de que las Comisiones de turno emitan el dictamen correspondiente en cumplimiento al Decreto No. 100 emitido por la LVIII Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 28 de mayo de 2009

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA

DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA



4.2

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Diputados Artemio Ultreras Cabral, Miguel Alejandro Alonso Reyes, Jorge Luis Rincón Gómez, José María González Nava y Arnoldo Rodríguez Reyes, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General y sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México ha tenido que atravesar por una larga historia de retrocesos y fracasos en materia de desarrollo, y esto sólo se explica por el escaso fomento que el Estado ha brindado a través de sus instituciones a la innovación científico tecnológica. Y es que, está más que demostrado, que el éxito de algunos países y el fracaso de otros para mejorar su posición en el concierto de las naciones, se explica por su capacidad para desarrollar este rubro. De hecho existe evidencia empírica que vincula directamente la inversión en ciencia y tecnología con el crecimiento económico, el aumento del Producto Interno Bruto, el ingreso per cápita, el incremento en la competitividad y, por supuesto, el bienestar de la sociedad y una mejor calidad de vida de los individuos.

Sólo una política vigorosa a largo plazo para la generación de ciencia y su aplicación tecnológica, orientada al mejoramiento en calidad y competitividad, de los procesos productivos y la producción de bienes y servicios, asegurará a países en vías de desarrollo como el nuestro, el tránsito de exportadores de materias primas, manufactureros y proveedores de mano de obra barata, a exportadores de bienes de capital, altamente industrializados y creadores de empleos

para la población, con altos índices de bienestar social.

De acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el penúltimo lugar en materia de ciencia y tecnología entre las naciones que integran esta organización, con tan sólo 35 mil investigadores en toda la República. Este dato cobra sentido cuando observamos que en este país se destina un presupuesto que representa apenas el 0.37% del PIB para este rubro, cuando en países como Brasil o India se destina más de uno por ciento para esta actividad, lo que provoca que nuestras universidades e instituciones de educación superior carezcan de recursos suficientes para desarrollar sus capacidades en la materia. Además, a ello habría que agregar la falta de compromiso del sector productivo para impulsar la tecnología, ya que en el país tan sólo cerca de 3 mil empresas hacen investigación y se calcula que se registran al año apenas 500 patentes, lo que pone a nuestro país en una situación de indefensión para encarar los retos actuales del mercado mundial. Así lo demuestra el hecho que México ocupe el lugar 60 a nivel mundial en competitividad, a pesar de ser la economía número 13 del mundo.

En el caso de Zacatecas, entidad donde los desarrollos de una política pública seria en materia de ciencia y tecnología, no sólo son recientes sino también reducidos, las tendencias que se acusan a nivel nacional han venido a impactar de manera más dramática el desarrollo del estado.

Zacatecas es un estado con una escolaridad promedio de primaria terminada, con 67,950 personas analfabetas, y apenas 5,098 centros educativos para todos los niveles, concentrándose la inmensa mayoría de éstos en el nivel básico. Su economía contribuye con tan sólo el 0.8% del Producto Interno Bruto Nacional que lo ubica en el lugar número 28 entre los otros estados de la federación, lo que ha convertido a este estado en

uno de los principales impulsores de fuerza de trabajo en el país. En consecuencia, las remesas que los migrantes aportan se han convertido con el paso del tiempo en una de sus principales fortalezas económicas.

Las actividades económicas que en mayor medida contribuyen al PIB estatal son los servicios comunales, sociales y personales (27.2%); siguiendo en importancia el sector comercio (15.3%); las actividades agropecuarias (14.8%); y los servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler (14.5%). En el caso específico de las actividades relacionadas con el sector industrial, a pesar de contar con una producción minera de plata, zinc, cobre y plomo que lo ubica en los primeros lugares de la producción nacional, esta actividad no contribuye más que con un 3.2% del PIB local; y en el caso de la industria manufacturera, esta actividad sólo contribuye con el 6.0% del PIB, y el 70.3% de sus exportaciones provienen de la maquila.

Estos datos nos evidencian la escasa aportación de la ciencia y la tecnología al desarrollo estatal, ya que ponen de relieve la escasa presencia del sector industrial en su economía. De acuerdo a datos del año 2006, esta entidad está colocada en la décimo octava posición entre las entidades de la República, según los datos del Índice de Economía del Conocimiento. Lo que se explica al observar que cuenta con un Sistema de Innovación débil, con una infraestructura física y humana precaria, y una generación y uso del conocimiento prácticamente nula. Además, es la entidad con el menor número de patentes solicitadas en la República.

El marco legal de la entidad en la materia ha tenido diferentes modificaciones, que han tenido como objetivo incidir en la situación de atraso de nuestro estado, aunque no con el éxito deseado. Así lo demuestra la vigente Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas, publicada el 4 de mayo de 2006, cuyas principales innovaciones fueron las siguientes:

•Se incorporó la estructura orgánica del Cozcyt, así como los objetivos y funciones de las

autoridades involucradas en el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología;

•Se promovió la concurrencia de recursos para desarrollar las actividades científicas y tecnológicas en el Estado, alentando una participación creciente de los sectores social y privado;

•Se crearon los instrumentos de apoyo a la investigación científica y tecnológica para el acopio, procesamiento, sistematización y difusión de las actividades que se lleven a cabo en el Estado o en el país, por conducto del COZCYT;

•Se estableció que el Ejecutivo del Estado deberá promover programas de divulgación y difusión de las actividades científicas y tecnológicas, para fortalecer la cultura científica de la sociedad;

•Se creó el Sistema Estatal de Investigadores;

•Se creó el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, conformado por las políticas del Estado en la materia, el programa especial, los principios e instrumentos legales, las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, los sectores social y privado, y las entidades públicas y privadas de educación superior que realicen actividades de investigación científica y tecnológica en la entidad;

•Se estableció la integración de un Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica;

•También se estableció la obligación del Ejecutivo del Estado, a través del COZCYT, de garantizar al individuo su derecho a la participación permanente en la definición de políticas en materia de ciencia y tecnología;

•Se estipuló la forma en que se vinculará la investigación con la educación para elevar la calidad educativa, formar y capacitar recursos humanos de alta calidad;

•En materia de apoyos para la innovación y desarrollo tecnológico se estableció la prioridad a los proyectos que planteen un uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales;



- Se facultó al COZCYT para celebrar convenios de coordinación y colaboración con el Ejecutivo Federal, los municipios y las entidades federativas, a efecto de establecer programas y apoyos específicos para impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica y tecnológica; y,

- Se implementó el reconocimiento al mérito estatal de investigación científica y tecnológica de calidad, buscando con ello la participación decidida de los científicos y tecnólogos de la entidad, necesaria para obtener los resultados que el estado requiere.

En sentido, dos grandes observaciones se puede hacer nuestro ordenamiento vigente: 1) la carencia de mecanismos e instrumentos que fomenten la innovación como puente entre la investigación científica y tecnológica y el mercado; y 2) la notoria ausencia de la Dirección del Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología en la toma de decisiones, dentro del funcionamiento de su Junta Directiva.

En el primer caso, la literatura reciente sobre el tema, señala que para que un país mantenga los beneficios emanados del desarrollo en ciencia y tecnología, es indispensable que éstos se traduzcan en incrementos en la productividad y en la competitividad de las industrias de bienes y servicios, en otras palabras, en constante innovación. La innovación se entiende en forma amplia al incluir que se añade valor en el sentido de hacer más eficiente un proceso, un producto, un servicio o una organización.

Las empresas son las principales impulsoras de innovación a través de los vínculos que establecen con los centros de desarrollo científico y tecnológico, como universidades y centros de investigación públicos y privados. Es por ello que el Estado debe entonces dirigir sus esfuerzos a crear un ambiente favorable a las acciones de innovación, mediante la eliminación de trabas regulatorias y administrativas; a favorecer los mecanismos de información; a establecer incentivos económicos para los agentes que participen de manera directa y exitosa en actividades de innovación, y a generar las

condiciones institucionales que faciliten la vinculación entre los centros de generación de conocimiento científicos y tecnológico con las empresas.

Por otra parte, en los últimos años, el funcionamiento del Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología no ha sido el óptimo, y ello en gran medida se debe a que su Titular, no tiene participación alguna dentro de su máximo órgano rector, la Junta Directiva. Esta situación que merma su incidencia dentro de las políticas y programas en la materia, existiendo un desfase entre su instrumentación y su discusión y análisis dentro de propia Junta.

Por lo tanto, la presente Iniciativa, tomando como referente la experiencia nacional e internacional en materia de innovación, tiene los siguientes objetivos:

- Introducir sistemáticamente el concepto de innovación en el objeto y diseño institucional de la Ley, a partir de una nueva denominación de la misma, el cambio de nombre del COZCYT a COZACDI, Consejo Zacatecano de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como un nuevo concepto de innovación más acorde con los objetivos perseguidos;

- Crear nuevos mecanismos e instrumentos específicos en materia de innovación, señalándose como una obligación de la Junta Directiva del COZACDI aprobar propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual;

- Incluir dentro de la estructura orgánica del COZACDI, al Comité Técnico para la Innovación, órgano encargado de diseñar y operar la política pública de innovación en el estado, con la participación de los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Educación y Cultura, así como la Dirección General del COZACDI;

- Se mejora la calidad de la participación del sector público y la comunidad científica y tecnológica en la Junta Directiva del COZACDI, dotando a sus representantes de derecho a voz y voto en la toma de decisiones;

- Ampliar el objeto de los fondos para incluir a la innovación, definiendo como prioritarios a los proyectos que tengan como objeto la vinculación entre la investigación científica y el desarrollo tecnológico, y los sectores productivos y de servicios;

- Permitir que la propiedad intelectual y la normalización se conviertan en instrumento de fomento a la innovación;

- Crear unidades de transferencia de conocimientos que permitan vincular de manera eficiente y eficaz a las empresas con los generadores de conocimiento, a través de las universidades y centros de investigación públicos y privados; y

- Favorecer la celebración de convenios, alianzas y redes entre los diversos agentes para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual y la formación de recursos humanos especializados.

- Incorporar a la Junta Directiva del COZACDI al Titular de la Dirección General, en calidad de Secretario Ejecutivo.

En razón de lo anterior, someto a la valoración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VII, X, XI, y se adicionan las fracciones XV y XVI, al artículo 1; se reforma el artículo 2; se reforman las fracciones I y III, se adicionan las fracciones V y VI recorriéndose en su orden las siguientes, se reforman las fracciones VII y IX, se adiciona la fracción X recorriéndose en su orden las siguientes, y se reforma la fracción

XVIII, del artículo 3; se reforma la fracción III del artículo 4; se reforma el artículo 5; se reforman las fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XVI del artículo 6; se reforman las fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X y XI, del artículo 7; se reforma el artículo 8; se cambia la denominación del Título Tercero; se reforman los artículos 9, 10 y 11; se reforman el proemio y las fracciones I, III, VI, VII, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX, del artículo 12; se cambia la denominación del capítulo III, Título Tercero; se reforma el proemio del artículo 13; se cambia la denominación el Capítulo IV, Título Tercero; se reforma el proemio y se adiciona la fracción V recorriéndose en su orden las siguientes, al artículo 14; se reforma el proemio, la fracción II, la fracción III, inciso a), adicionándose los incisos l) y m), y se reforma el último párrafo del artículo 15; se reforma el artículo 17; se reforman las fracciones I, II, III, VII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXXI, XXXIII y XXXIV, y se adiciona la fracción XXXVII, recorriéndose en su orden las siguientes, al artículo 18; se reforma el artículo 20; se reforma el proemio y la fracción III, del artículo 21; se reforma las fracción I, se adiciona la fracción II recorriéndose en su orden las siguientes, y se reforman las fracciones VIII, IX, XI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, del artículo 22; se reforman las fracciones I y III, del artículo 23; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, del artículo 24; se reforma el proemio del artículo 25; se adiciona la Sección Sexta al Capítulo IV, Título Tercero; se adicionan los artículos 25 bis, 25 ter, y 25 quáter; se reforma el artículo 26; se reforman las fracciones I, III, V y VI, del artículo 27; se cambia la denominación del Título IV y su Capítulo I; se reforman los artículos 28, 29 y 30, párrafos primero y segundo; se reforman las fracciones I y III, incisos a), b), f) y g), del artículo 31; se reforman las fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, X y XII, del artículo 32; se reforma el artículo 33; se reforma el proemio y se adiciona la fracción IV, recorriéndose en su orden las siguientes, al artículo 34; se reforma el artículo 35, párrafos primero y segundo; se reforman las fracciones I y II del artículo 36; se reforman los artículos 37, 38, 39 y 40; se reforma el proemio y

las fracciones II, III y VIII, del artículo 41; se reforman los artículos 42, 44, primero y segundo párrafos, 45, 46, 47, primero y segundo párrafos, 48, 51 y 54; se adiciona el artículo 54 bis; se reforman los artículos 56 y 57; se cambia la denominación del Capítulo II, Título Sexto; se reforman las fracciones I, II y IV, del artículo 60; se adiciona el artículo 60 bis; se reforma el artículo 61; se reforman las fracciones II, III, IV y VI del segundo párrafo del artículo 62; se reforma la fracción IV del artículo 63; se reforma el artículo 65; se reforman las fracciones I, III y IV, del artículo 66; se reforma el artículo 68; se reforman las fracciones II, IV y VI, del artículo 69; se reforman los artículos 70 y 71; se cambia la denominación del Capítulo II, Título Séptimo; y se reforman los artículos 73, 74, 75, 76 y 77; todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto y Definiciones

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto:

- I. Planear, desarrollar y consolidar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado;
- II. Consolidar la política del Gobierno del Estado en la materia, sustentada en la integración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Entidad, como instrumento estratégico para su desarrollo;
- III. Fomentar la vinculación de los sectores educativo, productivo y de servicios, con el desarrollo socioeconómico nacional, estatal,

regional y municipal, a través de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación;

IV. Obtener, administrar y evaluar la aplicación transparente de los recursos que el Estado, los municipios y los particulares destinen a la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la concertación de los que la Federación aporte a la entidad para ese mismo fin;

V. Coordinar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y la incorporación de los avances en esta materia para su modernización, observando y aplicando las políticas e instrumentos previstos en este ordenamiento;

VI. ...

VII. Integrar, incrementar y consolidar la capacidad del Sistema de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado, mediante la creación de centros, grupos y redes de investigación;

VIII. a IX. ...

X. Garantizar la colaboración interinstitucional e intersectorial en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de favorecer la coordinación y la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en la entidad;

XI. Impulsar el fortalecimiento del Sistema Estatal de Investigadores;

XII. a XIV...

XV. Crear las condiciones para que las universidades y las instituciones de educación superior del Estado puedan vincularse con el sector productivo y de servicios del país; y

XVI. Impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas que desarrollen sus actividades en el territorio del Estado, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Artículo 2.- La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son actividades prioritarias y estratégicas del Gobierno Estatal, del Sistema de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado, de los sectores productivo y social y, en general, de los particulares, como parte del quehacer fundamental para el desarrollo integral de la persona, el avance del conocimiento y la transformación económica, social y cultural de la sociedad en su conjunto.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Ley: La Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Zacatecas;

II. ...

III. COZACDI: El Consejo Zacatecano de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación;

IV. ...

V. Desarrollo Tecnológico: La utilización sistemática del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo y mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos;

VI. Innovación: La aplicación de una idea a la generación de un nuevo producto, proceso, servicio, método u organización, o añadir valor a los ya existentes, con un objetivo productivo;

VII. Vinculación: La relación formal y estructurada de intercambio y cooperación del Sistema de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado con los sectores productivo, gubernamental y social, que tiene como objetivo, para el primero, avanzar en el desarrollo científico académico y, para los segundos, la solución de problemas concretos y la atención de las necesidades y expectativas de desarrollo de la entidad. Se lleva a cabo mediante la modalidad que a los interesados convenga y se formaliza en contratos, convenios o programas; se favorece a través de la divulgación, difusión y

enseñanza de la ciencia y la tecnología; se gestiona preferentemente por medio de estructuras académico-administrativas específicas;

VIII. a XV ...

XVI. Sistema: El Sistema de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, definido como el conjunto de sistemas regionales y municipales, instituciones y empresas científicas y tecnológicas, públicas y privadas, diferenciadas e interdependientes, integradas por investigadores, grupos, centros y redes de investigación y demás miembros de la comunidad científica, por su infraestructura científica y tecnológica, por sus programas de postgrado y por su acervo científico y tecnológico, así como los organismos legislativos, financieros y de la administración pública federal, estatal y municipal relacionados con la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en la entidad, que interactúan orientados por la legislación, normatividad y políticas públicas en la materia;

XVII. Unidades de vinculación y transferencia de conocimiento: Las unidades creadas por las universidades e instituciones de educación superior en el estado, con el objetivo de generar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios;

XVIII. a XXIII. ...

XXIV. Consejo Asesor: Órgano colegiado de consulta del sistema del COZACDI y de los sectores productivos y sociales, en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades

CAPÍTULO ÚNICO

Del Poder Ejecutivo y de los Municipios

Artículo 4.- Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

I. El Ejecutivo del Estado;



II. Los Ayuntamientos; y

III. El COZACDI.

Artículo 5.- Compete al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Consejo Zacatecano de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Zacatecas, la aplicación y vigilancia general de la presente Ley, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.

Artículo 6.- Corresponde al Ejecutivo del Estado:

I. Planear, coordinar y evaluar la política general de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación orientada al desarrollo del Estado;

II. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas Sectoriales las políticas relativas al fomento de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

III. Formular, aprobar, publicar, ejecutar y evaluar el Programa Especial de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Zacatecas, en el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, con la más alta participación de la sociedad;

IV. ...

V. Promover la descentralización de la política de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en el estado, fomentando la integración y el fortalecimiento de los sistemas regionales y municipales en la materia;

VI. Promover la vinculación de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación con la educación;

VII. Considerar dentro de los planes, programas, proyectos y presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, las acciones y los recursos necesarios para el fortalecimiento de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en general,

y en particular para el eficaz cumplimiento del objeto de esta Ley;

VIII. a IX. ...

X. Formular de incentivos fiscales para el financiamiento y promoción de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en materia administrativa e industrial, en los términos de las leyes aplicables;

XI. a XV. ...

XVI. Promover y divulgar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, tendientes al fortalecimiento de una sociedad del conocimiento;

XVII. a XVIII. ...

Artículo 7.- Corresponde a los Ayuntamientos, en su respectivo ámbito municipal:

I. Establecer las normas y políticas municipales para la planeación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación;

II. ...

III. Establecer en sus presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación;

IV. Realizar las acciones necesarias para impulsar la ciencia y la tecnología en coordinación con otros municipios y con el Ejecutivo del Estado, a través del COZACDI;

V. ...

VI. Identificar, revalorar y preservar los conocimientos tradicionales de los habitantes del municipio, así como coadyuvar con las instituciones responsables para el resguardo de los derechos de propiedad, en términos de las leyes aplicables;

VII. Promover la incorporación de los avances en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en el desarrollo social, urbano, económico, cultural y ambiental del municipio, así

como en el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y administrativas;

VIII. ...

IX. Fomentar la realización de actividades de difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia, el desarrollo tecnológico e innovación;

X. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico; y

XI. Realizar aquellas otras actividades que se prevean en esta Ley o en otros ordenamientos y que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con el fortalecimiento y la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Artículo 8.- Para el ejercicio de las atribuciones materia de la presente Ley, los municipios podrán solicitar al COZACDI la asesoría técnica necesaria para la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas y acciones en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación.

TÍTULO TERCERO

Del Consejo Zacatecano de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación

CAPÍTULO I

De su Naturaleza

Artículo 9.- El Consejo Zacatecano de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la educación, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria y con sede en la Capital del Estado.

Artículo 10.- El COZACDI es la entidad del Gobierno del Estado, responsable de atender al objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO II

De sus Atribuciones

Artículo 11.- El COZACDI tiene como objeto primordial promover y coordinar la planeación y el desarrollo de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado de Zacatecas, impulsando la más alta participación de la sociedad.

Artículo 12.- Para el cabal cumplimiento de su objetivo el COZACDI, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Fungir como órgano encargado del Ejecutivo del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación;

II. ...

III. Fortalecer la infraestructura y multiplicación de proyectos de investigación, la formación e integración de científicos, tecnólogos e innovadores de alto nivel académico y realizar las acciones que se encaminen al cumplimiento de esta política;

IV. a V. ...

VI. Brindar consulta y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, a los municipios, a las instituciones y empresas científicas y tecnológicas y a los particulares en la entidad que lo soliciten, en materia de planeación, programación, aplicación y evaluación de acciones y recursos en ciencia, tecnología e innovación;

VII. Fungir como órgano competente del Poder Ejecutivo del Estado en sus relaciones formales e informales con las instituciones y organismos de ciencia, tecnología e innovación internacionales, nacionales, locales y municipales, y en particular, ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico y la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología, en términos de las leyes aplicables;

VIII. a X.

XI. Apoyar, mediante el otorgamiento de becas, apoyos y otros medios, la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la

investigación científica y tecnológica, y la innovación, contribuyendo al fortalecimiento de los programas de postgrado en la entidad, y en general, todas aquellas acciones, cursos, programas de formación continua y de intercambio académico que tiendan a fomentar la reproducción de las nuevas generaciones de investigadores y actualizar los conocimientos a los del más alto nivel;

XII. a XIII. ...

XIV. Fomentar la integración y el fortalecimiento de los sistemas regionales y municipales de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación que contribuyan a la descentralización de estas actividades en la entidad;

XV. Formular las acciones tendientes a la vinculación y gestión tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia, así como la innovación, y otras que favorezcan la aplicación de la ciencia y la transferencia de tecnología en el mejoramiento de los procesos económicos, sociales y ambientales, así como su socialización en la población de la entidad;

XVI. Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública del Estado la consideración, dentro de sus planes, programas, proyectos y presupuestos, de las acciones y los recursos necesarios para la ciencia, la tecnología y la innovación orientados a la atención de las necesidades esenciales de la entidad y en particular para el eficaz cumplimiento del objeto de esta Ley;

XVII. Promover la inversión privada en ciencia, tecnología e innovación y la constitución y desarrollo de empresas relacionadas con la producción de bienes y servicios generados con tecnologías de punta o avanzadas;

XVIII. a XX. ...

XXI. Apoyar y convenir la constitución, el financiamiento y operación de Fondos para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación en la entidad y participar en sus órganos de dirección;

XXII. ...

XXIII. Establecer el Sistema Estatal de Investigadores y el Registro Estatal de Infraestructura Científica, Tecnológica y de Innovación mediante la aplicación de indicadores y estándares locales y coadyuvar con su integración a la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación;

XXIV. Fomentar la colaboración interinstitucional, la creación de redes científicas, tecnológicas y de innovación y la articulación de las instituciones del Sistema para la ejecución de acciones coordinadas en materia de ciencia, tecnología e innovación;

XXV. ...

XXVI. Otorgar estímulos y reconocimientos a la labor científica, tecnológica y de innovación de las instituciones y miembros de la comunidad científica, integrantes del Sistema;

XXVII. Promover la integración del Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica y de Innovación del Estado procurando su articulación con el Sistema de Información Científica y Tecnológica del CONACYT, realizar estudios sobre esta materia, así como emitir periódicamente un informe acerca del estado que guarda el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la entidad;

XXVIII. Promover la difusión, transferencia, divulgación y enseñanza de la ciencia, la tecnología y la innovación;

XXIX. Conocer y aplicar los procesos de gestión de recursos destinados a la ciencia, la tecnología y la innovación;

XXX. a XXXII. ...

CAPÍTULO III

Del Patrimonio del COZACDI

Artículo 13.- El patrimonio del COZACDI se integrará con:

I. a X. ...



CAPÍTULO IV

De los Órganos del COZACDI

SECCIÓN PRIMERA

De su Estructura Orgánica

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y responsabilidades, el COZACDI contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Junta Directiva;
- II. Consejo Asesor;
- III. Dirección General;
- IV. Comisiones;
- V. Comité Técnico para la Innovación;
- VI. Órgano de Vigilancia; y
- VII. Las Unidades Administrativas que señale el estatuto orgánico.

El personal del COZACDI se regirá por las disposiciones de esta Ley, el Estatuto Orgánico y la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Junta Directiva

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno y de administración del COZACDI y estará integrada por:

- I. ...
- II. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será el Director o Directora General del COZACDI; y
- III. Los vocales siguientes:
 - a) El Secretario o Secretaria de Educación y Cultura;
 - b) El Secretario o Secretaria de Finanzas;

c) El Secretario o Secretaria de Desarrollo Económico;

d) El Secretario o Secretaria de Desarrollo Agropecuario;

e) El o la Titular de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado;

f) El Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Zacatecas;

g) El Rector o Rectora de la Universidad Politécnica;

h) El Director o Directora del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Zacatecas;

i) El Director o Directora del Instituto Tecnológico Regional con sede en la capital del Estado;

j) El Rector o Rectora de la Universidad Tecnológica;

k) Un representante de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Zacatecas;

l) Un representante de los sectores productivo y social que será designado por el o la Titular del Ejecutivo del Estado a propuesta del Consejo Asesor, que se renovará cada cuatro años y tendrá derecho a voz y voto; y

m) Un integrante del sector científico y tecnológico, que tendrá derecho a voz y voto. Este integrante se renovará cada cuatro años y será invitado por el o la Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta del Consejo Asesor. Para formular dicha propuesta, los integrantes de este órgano deberán hacer una amplia auscultación entre la comunidad científica y tecnológica, con el objetivo de que la persona designada cuente con la trayectoria y los méritos suficientes en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

Asimismo, a petición de los integrantes de la Junta, podrá invitarse a sus sesiones a las instituciones públicas o privadas, así como a



representantes del sector social que se considere pertinente, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 16.- ...

Artículo 17.- Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva, a excepción del Secretario o Secretaria Técnico, serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar al Ejecutivo del Estado en la planeación, programación, coordinación, ejecución y encauzamiento, de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su vinculación al desarrollo integral de la Entidad;

II. Ser órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y sus respectivos fideicomisos públicos y empresas de participación, en materia de inversiones o autorización de recursos a proyectos de investigación científica, tecnológica, innovación, educación superior e importación de tecnología;

III. Elaborar programas indicativos de investigación científica, tecnológica y de innovación vinculados a los objetivos estatales y municipales de desarrollo económico y social, procurando para ello, la más amplia participación de la comunidad científica, así como la cooperación de entidades gubernamentales, instituciones de educación superior y usuarios de la investigación;

IV. a VI. ...

VII. Asesorar a la Secretaría de Educación y Cultura para el establecimiento de nuevos centros de enseñanza científica, tecnológica y de innovación, así como para la revisión y formulación de los planes de estudio de los existentes;

VIII. ...

IX. Gestionar ante las autoridades competentes la internación al país de investigadores y profesores extranjeros invitados para realizar investigación científica y tecnológica, así como innovación, que sea de interés para el desarrollo del Estado;

X. Aprobar un programa estatal dirigido a la formación de recursos humanos dedicados a la investigación científica y tecnológica, así como a la innovación, tomando en cuenta los recursos naturales, y las características del medio ambiente en las diversas regiones del Estado;

XI. Formular en coordinación con el o la Titular del Ejecutivo del Estado, la creación de un fideicomiso destinado a la operación de un sistema de becas para la formación de recursos humanos dedicados a la investigación científica y tecnológica y la innovación;

XII. Concertar convenios con instituciones nacionales o extranjeras para impulsar la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica e innovación;

XIII. a XIV. ...

XV. Promover cursos o sistemas de capacitación, especialización o actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación;

XVI. Intervenir ante las autoridades competentes para hacer expedita y oportuna la importación de todos los elementos de trabajo y apoyo que requiera la investigación científica y tecnológica y la innovación, opinando en cada caso respecto a la justificación de la importación y cuidando que las especificaciones de los bienes y servicios importados se ajusten a las necesidades del Estado y a los programas de investigación;

XVII. ...

XVIII. Promover las publicaciones científicas, tecnológicas y de innovación, fomentando la difusión de los trabajos realizados por investigadores zacatecanos;

XIX. Aprobar el Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica y de Innovación;

XX. ...

XXI. Expedir el estatuto orgánico, reglamentos internos, manuales de organización, métodos y demás normas para el adecuado funcionamiento del COZACDI;

XXII. Aprobar los programas e informe de actividades del COZACDI, que someta a su consideración el Director o Directora General;

XXIII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los funcionarios y funcionarias del COZACDI en el nivel de Subdirector o Subdirectora y de Jefes o Jefas de Unidad;

XXIV. a XXVI. ...

XXVII. Conocer y resolver directamente sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le presente el Director o Directora General, cuando la naturaleza del asunto lo amerite;

XXVIII. a XXIX. ...

XXX. Autorizar los programas de fortalecimiento y consolidación del Sistema, y aprobar los informes de seguimiento que le presente el Director o Directora General;

XXXI. ...

XXXII. Aprobar los estados financieros del COZACDI, previa opinión o dictamen del órgano de vigilancia;

XXXIII. a XXXIV. ...

XXXV. Conocer el informe acerca del estado que guarda el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Entidad;

XXXVI. Aprobar propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual; y

XXXVII. ...

Artículo 19.- ...

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección General

Artículo 20.- La Dirección General del COZADIC estará a cargo de una Directora o Director General, nombrado y removido por el o la Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de una terna que formule la Junta Directiva y se auxiliará de las unidades administrativas que determine su Estatuto Orgánico y del personal necesario para cumplir con sus funciones.

Artículo 21.- Para ser Director o Directora General del COZADIC, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. a II. ...

III. Contar con grado académico mínimo de doctorado y tener reconocida experiencia en investigación, administración y divulgación científica, tecnológica e innovación; y

IV. ...

Artículo 22.- El Director o Directora General, tendrá las siguientes funciones:

I. Administrar y representar legalmente al COZADIC;

II. Fungir como Secretario o Secretaria Técnico de la Junta Ejecutiva;

III. A VII. ...

VIII. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines del COZADIC, conforme a las normas aplicables;

IX. Aplicar los recursos del COZADIC, salvo en aquellos casos en los cuales se comprometa el patrimonio del COZADIC, en cuyo caso, deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva;

X. ...



XI. Rendir el informe del desempeño de las actividades del COZADIC, a la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria;

XII. a XVI. ...

XVII. Realizar las gestiones para la obtención y administración de recursos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación de la entidad;

XVIII. Formular y someter a la aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto de egresos del COZACDI;

XIX. Administrar el patrimonio del COZACDI;

XX. ...

XXI. Coordinar el Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica y de Innovación;

XXII. Apoyar la colaboración interinstitucional y la constitución de redes científicas, tecnológicas y de innovación;

XXIII. ...

XXIV. Establecer y operar el Registro Estatal de Información Científica, Tecnológica y de Innovación;

XXV. Elaborar y difundir un informe anual sobre el estado que guarda el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Entidad;

XXVI. a XXVII. ...

XXVIII. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico del COZADIC y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN CUARTA

Del Consejo Asesor

Artículo 23.- El Consejo Asesor es el órgano de consulta del Sistema y de los sectores productivos y sociales, y estará integrado por:

I. Un Presidente o Presidenta, que será el Director o Directora General del COZACDI;

II. ...

III. Cuatro representantes de los sectores productivos designados por la Junta Directiva, a propuesta del Secretario o Secretaria Desarrollo Económico y consultando la opinión de las organizaciones productivas.

...

...

Artículo 24.- El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

I. Escuchar a las dependencias y entidades de la administración pública, a los sectores productivos y sociales y a la sociedad en general, para la identificación de necesidades esenciales para el desarrollo del Estado sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación;

II. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos de ciencia y tecnología presentados por la Dirección General, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del COZACDI;

III. Apoyar al COZACDI en la elaboración de estudios y evaluación del desempeño del Sistema;

IV. Apoyar al COZACDI en los procesos de evaluación y arbitraje académico de propuestas de apoyo científico, tecnológico e innovación;

V. Fortalecer al COZACDI a través del establecimiento de lazos de vinculación con instancias de carácter científico, tecnológico e innovación en otros Estados del país y en el extranjero;

VI. Coadyuvar en el seguimiento de los proyectos apoyados por el COZACDI a partir de los informes presentados por la Dirección General;

VII. Contribuir con el COZACDI en la difusión de la información científica, tecnológica

y de innovación en la Comunidad Científica y en las organizaciones sociales y productivas;

VIII. Apoyar al COZACDI en la articulación de actividades científicas, tecnológicas y de innovación mediante el fomento de las redes científicas, tecnológicas y de innovación;

IX. a X. ...

SECCIÓN QUINTA

De las Comisiones Técnicas

Artículo 25.- Las Comisiones Técnicas son órganos especializados de apoyo del COZACDI en sus funciones de análisis, estudio y generación de propuestas específicas, se integrarán conforme a las necesidades de su objeto.

...

SECCIÓN SEXTA

Del Comité Técnico para la Innovación

Artículo 25 bis.- Con el objetivo de diseñar y operar la política pública de innovación se establece el Comité Técnico para la Innovación, como un comité especializado del COZACDI.

El Comité Técnico para la Innovación estará integrado por el Secretario o Secretaria de Desarrollo Económico quien lo presidirá, el Director o Directora del COZACDI quien ocupará la vicepresidencia, y el Secretario o Secretaria de Educación y Cultura. Serán invitados permanentes, un representante de las universidades e instituciones de educación superior en el estado por designación de la Junta Ejecutiva, así como los representantes ante ésta de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Zacatecas, del sector productivo y de la comunidad científica.

El Comité tendrá la obligación de invitar a sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado que tengan competencia en los asuntos que se aborden. De igual forma estará facultado para invitar a cualquier institución o persona que pueda

aportar conocimiento o experiencias relacionados con la innovación en el Estado.

El Comité estará facultado para sesionar con un quórum de dos de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría de los presentes. Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, de Educación y Cultura y del COZACDI podrán designar a un suplente, quien deberá tener el rango de subsecretario o equivalente. El Comité deberá sesionar al menos dos veces al año.

Artículo 25 ter.- El Comité Técnico para la Innovación operará en los términos del reglamento interno que al efecto expida, previa aprobación de la Junta Ejecutiva, y tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar, proponer y ejecutar, previa autorización de la Junta Ejecutiva, el Programa de Innovación;

II. Administrar los recursos que se le asignen al programa de innovación en el Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que en éste se disponga;

III. Proponer a la Junta Ejecutiva las reglas de operación de los recursos del programa de innovación;

IV. Proponer a la Junta Ejecutiva y a las dependencias de la Administración Pública del Estado las recomendaciones que considere pertinentes en materia de normalización y derechos de propiedad intelectual, con el objetivo de promover la innovación;

V. Revisar el marco regulatorio del estado, diagnosticar su aplicación y proponer a la Junta Ejecutiva, proyectos de reformas a las disposiciones legislativas y administrativas relacionadas con la innovación, así como mecanismos que la incentiven;

VI. Evaluar los proyectos o programas estatales relacionados con la innovación en las entidades de la Administración Pública del Estado, con el objetivo de mejorar su impacto en

el desarrollo tecnológico y la innovación de los sectores productivos y de servicios;

VII. Promover la celebración de convenios relacionados con proyectos de innovación y desarrollo tecnológico con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con los municipios y los sectores académicos, productivos o de servicios;

VIII. Realizar foros, encuentros, consultas y todas las actividades necesarias que permitan analizar el estado, la eficiencia, la eficacia y el impacto de los programas de apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación, así como los casos de aplicación exitosos proyectos de vinculación o de innovación tecnológica, con el objetivo de identificar mejoras para las políticas públicas a seguir con un enfoque que atienda las necesidades de las empresas;

IX. Concertar los asuntos que se sometan a su consideración, y

X. Las demás que le confieran esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25 quáter. El Comité Técnico para la Innovación designará un Secretario Técnico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, a propuesta de su Titular, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;

II. Elaborar el proyecto del programa de innovación y presentarlo al Comité para su aprobación, así como un informe anual de evaluación de dicho programa;

III. Representar al Comité y fungir como enlace entre los sectores público, social y privado en materia de innovación y desarrollo tecnológico;

IV. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen al Comité para la operación y el funcionamiento de los proyectos y programas de innovación; y

V. Las demás que señalen esta Ley y el reglamento interno del Comité.

SECCIÓN SÈPTIMA

Del Control y Vigilancia

Artículo 26.- El control interno del COZACDI corresponderá al Órgano de Vigilancia, mismo que estará integrado por un Comisario o Comisaria y su suplente, que al efecto designe la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.

Artículo 27.- El Órgano de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

I. Controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros del COZACDI;

II. ...

III. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y acciones establecidos para la consecución de los objetivos del COZACDI;

IV. ...

V. Opinar sobre los estados financieros del COZACDI; y

VI. Las demás que le confieran esta Ley, el Estatuto Orgánico del COZACDI y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

Del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado

CAPÍTULO I

Del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 28.- Corresponde a la o el Titular del Poder Ejecutivo, aprobar y publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tendrá por objeto fijar las políticas estatales para impulsar y fortalecer la generación, difusión, divulgación y



aplicación de la ciencia, tecnología y la innovación en la entidad, así como su revisión anual.

Artículo 29.- En la elaboración de dicho Programa, se promoverá la participación de los distintos grupos sociales y sectores de la entidad, en los términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

Artículo 30.- El Programa será elaborado por la Dirección General del COZACDI, la Junta Directiva y el Consejo de Asesores de acuerdo con las propuestas que presenten otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, que apoyen o realicen investigaciones científicas y tecnológicas, o que realicen innovación.

En la elaboración del Programa se tomarán en cuenta además, las propuestas de las comunidades científicas y tecnológicas y el Comité Técnico para la Innovación, las que formulen las Instituciones de Educación Superior, así como aquéllas que surjan de los órganos consultivos de participación ciudadana del COZACDI.

Artículo 31.- El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. El entorno y las políticas generales de ciencia, tecnología e innovación en el Estado;
- II. ...
- III. El diagnóstico, objetivos, políticas, estrategias y programación de acciones prioritarias con sus corresponsabilidades en materia de:
 - a) Las necesidades esenciales para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
 - b) La investigación, difusión y fomento del conocimiento científico y tecnológico y la innovación;
 - c) a e) ...

f) La infraestructura científica, tecnológica y para la innovación;

g) La administración y financiamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación;

h) a j) ...

CAPÍTULO II

De los Apoyos a Proyectos

Artículo 32.- Los principios que regirán los apoyos que el Ejecutivo del Estado otorgue para fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general, así como en particular los proyectos de ciencia y tecnología, serán los siguientes:

- I. Los proyectos propuestos deberán atender las demandas y problemáticas que surjan dentro de la ciencia, la tecnología y la innovación del Estado y sus diversos sectores y se orientarán, en su caso, hacia la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico;
- II. Los apoyos otorgados, deberán procurar la colaboración interinstitucional y la vinculación de las instituciones científicas y tecnológicas con los sectores productivos y de servicios en el Estado, así como su desarrollo armónico en la planta científica, tecnológica y de innovación estarán encaminados hacia la consolidación y el crecimiento de las comunidades científicas;
- III. ...
- IV. Los apoyos a las actividades de ciencia, tecnología e innovación deberán ser oportunos y suficientes para garantizar su continuidad en beneficio de sus resultados;
- V. ...
- VI. Los instrumentos de apoyo no afectarán la libre investigación científica y tecnológica, ni la innovación, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés

público, determinen las disposiciones legales que resulten aplicables;

VII. ...

VIII. Se procurará la concurrencia de recursos públicos y privados para la generación, ejecución y difusión de los proyectos de investigación científica y tecnológica, e innovación, así como de formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico;

IX. Con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la entidad, se promoverá, a través de los divulgadores científicos, la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación tanto en las instituciones educativas del Estado, como en la sociedad;

X. Las personas y entidades que realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y reciban apoyos por parte del Ejecutivo del Estado, deberán difundir en la sociedad y con apoyo de los divulgadores científicos, sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual y de la información que por razón de su naturaleza deba reservarse;

XI. ...

XII. Las actividades de investigación, desarrollo e innovación que lleven a cabo directamente las dependencias y entidades de la administración pública, deberán procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir al avance del conocimiento, permitir el mejoramiento de la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación sin perjuicio de la libertad de investigación de las personas ni de la autonomía de las instituciones.

CAPÍTULO III

De la Formación de Recursos Humanos

Artículo 33.- El COZACDI formulará las normas y los criterios para la elaboración de programas que tengan por objeto la formación de recursos humanos de alto nivel académico, en las diversas áreas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Artículo 34.- Para la formación de recursos humanos orientados a la investigación científica y tecnológica y la innovación el COZACDI deberá:

I. a III. ...

IV. Fomentar la promoción de vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos para favorecer la vinculación de la educación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; y

V. ...

CAPÍTULO IV

De la Difusión y Fomento de la Cultura Científica

Artículo 35.- Para desarrollar, fortalecer y consolidar una cultura científica en la sociedad, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, promoverán la participación de los sectores gubernamental, académico, laboral y social, en la difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Asimismo, fomentarán la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación al interior de las dependencias y entidades que conforman la administración pública. La participación de los divulgadores científicos será fundamental en este propósito.

Artículo 36.- En el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las necesidades del Estado, la demanda social y los recursos disponibles, los sectores gubernamental, académico, laboral y social procurarán:

I. Promover la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura destinada a la difusión y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la transferencia de información en las

telecomunicaciones e informática, con la finalidad de poner al alcance de la comunidad científica y público en general, información actualizada y de calidad;

II. Fomentar la organización y realización de eventos académicos y científicos que propicien el intercambio de información, ideas y desarrollo del conocimiento, en materia de ciencia, tecnología e innovación;

III. a IV. ...

CAPÍTULO V

De la Coordinación y Descentralización

Artículo 37.- Con la finalidad de establecer programas y apoyos específicos de carácter local para impulsar la descentralización de la investigación científica y tecnológica y la innovación, el Ejecutivo del Estado podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con los Municipios, la Federación y con los Gobiernos de otros Estados, así como con instituciones públicas o privadas de investigación y enseñanza.

Artículo 38.- El COZACDI convendrá con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, a efecto de lograr acciones coordinadas que fomenten las actividades en ciencia, tecnología e innovación.

CAPÍTULO VI

De la Información

Artículo 39.- Se crea el Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica e Innovación a través del Registro Estatal de Investigadores y el Registro Estatal de Infraestructura Científica, Tecnológica e Innovación, que estará integrado por la información, datos, estudios e investigaciones destinadas a difundir, divulgar, promover y fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación en general, como instrumento para desarrollar de manera armónica y sustentable, las capacidades de la Entidad en estos rubros.

Artículo 40.- Corresponde al COZACDI integrar, administrar, actualizar y operar el Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica e Innovación, mismo que será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual y las reglas de confidencialidad que al efecto se establezcan.

Artículo 41.- El Sistema de Información es de interés estatal, y abarcará, cuando menos, los siguientes aspectos:

I. ...

II. Infraestructura destinada a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de la Entidad;

III. Equipamiento especializado y convencional necesario para realizar actividades de ciencia, tecnología e innovación;

IV. a VII. ...

VIII. Servicios técnicos proporcionados o susceptibles de prestarse por las instituciones de Educación Superior en el Estado y personas físicas para la modernización tecnológica, la normalización, la propiedad industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, colaborarán con el COZACDI en la integración y actualización del Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica e Innovación.

Artículo 43.- ...

Artículo 44.- Las personas o instituciones públicas o privadas que reciban apoyo por parte del COZACDI para la realización de actividades en ciencia, tecnología e Innovación proveerán la información que se les requiera, señalando aquélla que por derechos de propiedad o por alguna otra razón fundada deba reservarse.

Las personas o instituciones del sector privado que realicen actividades sobre ciencia, tecnología e innovación podrán coadyuvar voluntariamente con el Sistema de Información.



Artículo 45.- El COZACDI formulará las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica e Innovación atendiendo las disposiciones que en la materia establece la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

TÍTULO QUINTO

De la Vinculación

CAPÍTULO I

De la Investigación y la Educación

Artículo 46.- La investigación científica y tecnológica y la innovación que el Ejecutivo del Estado apoye en los términos de esta Ley, buscará contribuir al desarrollo de un sistema de educación, de formación y de capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico.

Artículo 47.- Las instituciones públicas y privadas de educación superior, coadyuvarán a través de sus investigadores, investigadoras y docentes, en las actividades de divulgación y enseñanza científica, tecnológica e innovación sin perjuicio de sus ámbitos de autonomía, a fin de promover el desarrollo sustentable del Estado a través de la promoción de la cultura científica.

Asimismo, promoverán la incorporación de contenidos científicos y tecnológicos en sus diferentes programas educativos y fomentarán la realización de acciones de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado, a fin de satisfacer las necesidades de la población en materia de educación científica y tecnológica, e innovación.

Artículo 48.- El Ejecutivo del Estado reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y tecnológica, e innovación y fomentará que su actividad de investigación contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación, así como la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en general, a través de los programas que para tales efectos instrumente.

Artículo 49.- ...

CAPÍTULO II

De la Vinculación de los Sectores Público y Privado

Artículo 50.- ...

Artículo 51.- La vinculación procurará ser multidisciplinaria e interdisciplinaria, buscando para ello la coordinación de acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación tomando en cuenta las demandas y necesidades de los sectores gubernamental, académico, privado y social de la entidad, así como la orientación de la infraestructura estatal hacia la generación y avance del conocimiento científico y tecnológico, y la innovación.

CAPÍTULO III

De la Innovación Tecnológica y Desarrollo

Artículo 52. ...

Artículo 53.- ...

Artículo 54.- Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la innovación y el desarrollo tecnológico vinculados con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la economía de la entidad.

Artículo 54 bis.- Con el objetivo de generar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios, las universidades e instituciones de educación pública superior de la entidad, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento.

En los términos de las disposiciones que al efecto expida COZACDI y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de su competencia, las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento podrán tomar la forma de empresas de participación estatal minoritaria mediante la figura



jurídica que mejor convenga para sus objetivos. Además, podrán contratar por proyecto a personal académico de las universidades e instituciones de educación superior, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.

Artículo 55.- ...

TÍTULO SEXTO

Del Financiamiento y de los Fondos para la

Investigación Científica y Tecnológica

CAPÍTULO I

Del Financiamiento

Artículo 56.- El financiamiento del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología, e Innovación es el conjunto de recursos económicos públicos, privados y sociales, necesarios para el adecuado desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la innovación.

Artículo 57.- El COZACDI, deberá remitir anualmente su Proyecto de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Finanzas, en el que deberá prever los recursos materiales y financieros necesarios para su funcionamiento administrativo y para la creación de los fondos institucionales.

CAPÍTULO II

De los Fondos para la Investigación

Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

Artículo 58.- ...

Artículo 59.- ...

Artículo 60.- Los fondos para la investigación, se registrarán por el presente ordenamiento y además podrán tener las siguientes modalidades:

I. Institucionales, son aquellos recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al COZACDI para fomentar, impulsar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y tecnológica y la

innovación en la entidad; éstos se sujetarán a los principios que establece esta Ley;

II. Sectoriales, son aquellos recursos que se obtengan a través de la firma de convenios entre el COZACDI y las dependencias y entidades de la administración pública estatal; éstos se destinarán exclusivamente a la realización de investigaciones científicas y tecnológicas e innovación que requiera el sector de que se trate;

III. ...

IV. Mixtos, son aquellos recursos que se convengan entre el Ejecutivo del Estado, a través del COZACDI, y alguna otra entidad o dependencia federal o estatal y/o el CONACYT. El Ejecutivo del Estado garantizará la aportación y el aseguramiento de los recursos propuestos para fondos mixtos.

Artículo 60 bis.- De conformidad a la fracción II del artículo anterior, las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Estatal podrán celebrar convenios con el COZACDI, para establecer fondos sectoriales de innovación, que tendrán por objeto otorgar apoyos para:

I. La creación y desarrollo de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas y actividades de base tecnológica, redes o alianzas regionales tecnológicas o de innovación, asociaciones estratégicas, asociaciones, clusters, consorcios, o nuevas empresas generadoras de innovación;

II. El establecimiento de vínculos entre los sectores productivos y de servicios y los generadores de ciencia, tecnología e innovación;

III. La creación de empresas o asociaciones cuyo fin sea la constitución de redes científicas y tecnológicas y de vinculación entre los generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios;

IV. El desarrollo de proyectos de innovación con impacto regional, identificados y definidos como prioritarios de acuerdo al Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;



V. La conformación de sistemas de gestión de la tecnología en las empresas;

VI. El establecimiento de fondos semilla y de capital de riesgo para la formación de empresas basadas en el conocimiento;

VII. Establecimiento y consolidación de parques científicos y tecnológicos;

VIII. El establecimiento de instrumentos de capital de riesgo para la innovación, y

IX. Los demás destinos establecidos en el artículo 66 de la presente Ley y los que se determinen para el fomento y desarrollo de la innovación en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 61.- El COZACDI podrá convenir con los Municipios del Estado, el establecimiento y operación de fondos mixtos de carácter estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. Estos fondos podrán incluir la formación de recursos humanos de alto nivel y se integrarán y desarrollarán con aportaciones de las partes, en la proporción que en cada caso se convenga.

Artículo 62.- El establecimiento, aplicación y operación de los diversos fondos que se constituyan para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, se sujetará a las prioridades y necesidades estatales, así como a los criterios de viabilidad, pertinencia, permanencia de recursos, legalidad y transparencia.

Deberá sujetarse además, a las siguientes bases:

I. ...

II. Los beneficiarios de estos fondos serán las instituciones, universidades públicas y privadas, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas, o personas dedicadas a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y/o a la innovación;

III. El fideicomitente administrador de estos fondos será el COZACDI, quien podrá recibir

aportaciones del gobierno federal y de terceras personas;

IV. El COZACDI, por conducto del comité técnico y de administración, podrá participar en la definición del objeto de cada uno de los fondos, en sus reglas de operación y en la formulación de los elementos fundamentales que contengan los contratos respectivos;

V. ...

VI. La celebración de los convenios por parte del COZACDI, requerirá de la previa notificación a la Junta Directiva y a las demás instancias que corresponda.

Artículo 63.- Los fondos se sujetarán a las siguientes disposiciones comunes:

I. a III. ...

IV. El órgano de gobierno del COZACDI será informado anualmente acerca del estado y movimiento de los respectivos fondos; y

V. ...

Artículo 64.- ...

Artículo 65.- Los recursos destinados al financiamiento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se realice en el Estado, serán inembargables e intransferibles, por lo que deberán aplicarse exclusivamente al fomento de tales actividades.

Artículo 66.- Las actividades a que se refiere el artículo anterior, deberán estar orientadas a:

I. Impulsar el aprovechamiento de los resultados de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para ampliar los horizontes de competitividad de la planta productiva;

II. ...

III. Definir e instrumentar mecanismos de divulgación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación para fomentar una cultura científica, a través de productos editoriales



científicos y espacios formativos, recreativos e interactivos, acordes con las prioridades del Estado; y

IV. Promover la creación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura científica, tecnológica y de innovación observando, en cada caso, lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 67.- ...

Artículo 68.- Para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del Programa, el Ejecutivo Estatal, a través de sus dependencias y entidades, programará dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, un porcentaje suficiente que provea los recursos necesarios para el fortalecimiento y consolidación de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de la entidad, mediante la formación de recursos humanos para la investigación, la adquisición de infraestructura, la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico y de vinculación y gestión científica y tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología, y el registro nacional e internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen.

TÍTULO SÉPTIMO

Del Reconocimiento y Estímulo al

Desempeño Científico y Tecnológico

CAPÍTULO I

Del Sistema Estatal de Investigadores e Investigadoras

Artículo 69.- Se integra el Sistema Estatal de Investigadores e Investigadoras del Estado, mismo que tendrá como objetivos primordiales:

I. ...

II. Promover e impulsar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación de los integrantes de la comunidad científica de la entidad, propiciando el incremento de la productividad, el mejoramiento de la calidad y su

participación en la formación de nuevos investigadores que coadyuven al desarrollo del Estado, así como la consolidación de los existentes;

III. ...

IV. Facilitar a los y las integrantes de la comunidad científica, la obtención de los méritos necesarios para su incorporación en los esquemas nacionales e internacionales de reconocimiento a la función de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

V. ...

VI. Apoyar la integración de grupos de investigadores en la entidad, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos, tecnológicos y para la innovación, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios, de las instituciones de los sectores público, social y privado.

Artículo 70.- Podrán formar parte del Sistema Estatal de Investigadores e Investigadoras, quienes integren la comunidad científica y cuya labor científica, tecnológica y/o de innovación, cumpla con lo estipulado en el Reglamento interior del propio sistema y en las bases que para el otorgamiento de los reconocimientos y estímulos se emitan.

Artículo 71.- El COZACDI será el encargado de instaurar, desarrollar y administrar el Sistema Estatal de Investigadores e Investigadoras y evaluar su funcionamiento, garantizando en todo momento legalidad y equidad, y propiciando la participación de reconocidos integrantes de la comunidad científica nacional y local y de los sectores público, social y privado.

CAPÍTULO II

Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Artículo 72.- ...

Artículo 73.- Dicho reconocimiento se hará a los científicos, tecnólogos e innovadores que laboren



como tales en la entidad, así como a los que radiquen en ella, cuya obra en estos campos se haga acreedora a tal distinción, mediante su ingreso al Sistema Nacional de Investigadores o al acceso a un nivel superior dentro del mismo, aunque esto no será un requisito indispensable para la obtención del reconocimiento.

Artículo 74.- El reconocimiento consistirá en una medalla otorgada por la Legislatura del Estado y por los estímulos que otorgue el Ejecutivo del Estado a través del COZACDI, mismos que serán entregados anualmente.

Artículo 75.- El Gobierno del Estado también reconocerá a los nuevos valores destacados en los temas de ciencia, tecnología e innovación mediante el premio “José Árbol y Bonilla” al Talento Joven Científico.

Artículo 76.- Este reconocimiento se hará a las y los jóvenes zacatecanos que destaquen en los primeros lugares de las competencias de ciencias a niveles nacionales, iberoamericanas, latinoamericanas o internacionales.

Artículo 77.- El reconocimiento consistirá en una medalla otorgada por la Legislatura y por los estímulos que otorgue el Ejecutivo del Estado a través de COZACDI, mismos que serán entregados anualmente, durante los eventos de la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología.

TRANSITORIOS

Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

Tercero. El Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología cambia su denominación a Consejo

Zacatecano de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación, conservando los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente, en su carácter de organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado. Para lo cual deberán respetarse los derechos laborales y de seguridad social que los servidores públicos hubieren adquirido a la fecha.

Cuarto. En un plazo no mayor a seis meses de la entrada en vigor del presente decreto, deberá constituirse el Comité Intersectorial de Innovación conforme a lo establecido en los artículos 14, fracción V, 25 bis, 25 ter y 25 quáter de esta Ley y emitirse el reglamento respectivo.

Quinto. En un plazo no mayor a seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley, las instituciones de educación pública superior de la entidad, a excepción de la Universidad Autónoma de Zacatecas, deberán haber creado las unidades de vinculación a las que se refiere el artículo 54 bis de esta Ley.

Zacatecas, Zac. a 24 de marzo de 2009.

A t e n t a m e n t e.

DIP. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL

DIP. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIP.ARNOLDO RODRÍGUEZ REYES



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 74/2009-4, PRONUNCIADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE 2009, CONTRA ACTOS DE ESTA Y OTRAS AUTORIDADES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y dictamen el oficio No. 8264 de fecha 18 de mayo de 2009, mediante el cual el Juez Primero de Distrito en el Estado, requiere el cumplimiento de la Ejecutoria dictada en autos del Juicio de Amparo 74/2009-4.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora lo somete a la consideración del Pleno, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante memorando número 674, de fecha 21 de mayo del presente año, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, remitió a la suscrita Comisión, la sentencia pronunciada en fecha 16 de abril de 2009 y recibida en esta Legislatura el 17 del mismo mes y año, y que en el considerando cuarto concede al quejoso el amparo de la justicia federal en los términos siguientes:

“...procede, con fundamento en el numeral 80 de la ley de amparo, conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal al quejoso José Luis Saucedo Olivas, para el efecto de que la Legislatura responsable, deje insubsistente dicha determinación, únicamente por lo que corresponde al impetrante de garantías y en cuanto ordena

resarcir al erario municipal los emolumentos que percibió como retribución en el cargo de regidor y emita un nuevo fallo en el prescindir de esa determinación.”

SEGUNDO.- Por auto de fecha dieciocho de mayo de 2009, la sentencia referida en el punto inmediato anterior causó estado de conformidad con los artículos 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria en consulta.

TERCERO.- Por oficio No. 2107 de fecha 20 de mayo del presente año, la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó al Juez Primero de Distrito término de tiempo prudente para cumplir la sentencia de mérito, en razón de que de conformidad con los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 y del Reglamento General, el proceso legislativo requiere de tiempo para modificar una resolución, atentos al principio rector previsto en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de la ley fundamental local.

CUARTO.- Por auto de fecha 21 de mayo de 2009, el Juez Primero de Distrito manifiesta a esta Legislatura que en atención a la solicitud supra señalada, se informe a ese tribunal federal sobre los actos que realice esta Soberanía Popular, tendientes al cumplimiento del fallo protector dictado a favor del impetrante de garantías.

QUINTO.- Mediante oficio No. 258/2009 de fecha 26 de mayo del presente año, emitido por la Presidencia Comisión de Puntos Constitucionales, se informó al Juez Primero de Distrito sobre el trámite desarrollado a fin de dar cumplimiento a la sentencia de mérito, documento en el que se le hace saber que esta Soberanía Popular tiene conocimiento del fallo protector y que se ha iniciado el procedimiento para su cumplimiento, acreditándose con el contenido de la Gaceta



Parlamentaria de fecha 21 de mayo de 2009 y el memorándum de turno de la misma fecha.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de conformidad con el contenido de los artículos 80 y 104 de la Ley de Amparo las autoridades responsables tienen obligación de dar cumplimiento a las sentencias protectoras pronunciadas por autoridades competentes, para ello en esta sentencia la resolución textualmente establece: ...“ SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A JOSÉ LUIS SAUCEDO OLIVAS contra actos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para efectos precisado en el considerando inmediato anterior.” En este orden de ideas, esta Comisión es de la opinión que a efecto de que se tenga por cumplida la citada sentencia, es menester modificar la resolución de fecha 22 de Enero de 2009, emitida por esta Soberanía Popular, dentro del expediente relativo a la denuncia presentada en contra del Presidente Municipal de Trancoso, Zac., con la finalidad de dejar sin efecto el apercibimiento de resarcir al erario público municipal, los emolumentos percibidos únicamente por lo que ve al Regidor Suplente en funciones de propietario JOSÉ LUIS SAUCEDO OLIVAS, por lo que se propone que en el punto resolutivo impugnado y materia del juicio de amparo, textualmente diga:

PRIMERO.- Se apercibe al Presidente Municipal y a los integrantes del Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, a efecto de que en la Sesión de Cabildo posterior a la notificación de la presente Resolución, revoquen los acuerdos por ellos tomados, correspondientes a los días 29 y 30 de septiembre de 2008, por los que destituye a los Regidores Propietarios y se toma protesta a sus respectivos Regidores Suplentes, debiendo cesar las funciones de los Regidores Suplentes que hayan tomado protesta y posteriormente restituir el cargo a los Regidores Propietarios. Se les comunica igualmente que por lo que respecta al Regidor Suplente en función de propietario José Luis Saucedo Olivás no serán resarcidos por él, al erario del Municipio los emolumentos que por concepto de pago se le hayan hecho. Lo anterior debe ser así, habida cuenta que en términos de la fracción II del artículo 107 de la Constitución

General de la República, las sentencias de amparo solo se ocuparán en su caso, de amparar individuos, sin hacer declaraciones generales, respecto a la ley o acto que las motivaren, es decir, tienen efectos relativos.

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen modificatorio, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 26 de mayo de 2009

COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS

5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros de los municipios, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con fundamento y apoyo en lo dispuesto en la Fracciones IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con la III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las Cuentas Públicas municipales son reguladas por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, volumen 29, Tomo III.

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado el 29 de enero de 2007, la Cuenta Pública municipal de Miguel Auza, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal 2006, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guarda la Hacienda Pública, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007.

INGRESOS Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$43,791,499.79 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100), que se encuentran conformados por el 71.59 por ciento a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 0.14 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 28.27 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 86.58 por ciento.

EGRESOS Fueron ejercidos recursos por \$44,891,996.51 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 51/100), de los que se destinaron el 58.72 por ciento para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública con un alcance de revisión de 54.79 por ciento. Además de 14.62 por ciento para

Obra Pública, 0.19 por ciento a Otros Programas y Ramo 20 y 26.47 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2006 un Déficit por el orden de \$1,100,496.72 (UN MILLÓN CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS

El municipio presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2006 de \$57,298.08 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) integrado por 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS

Se Presentó saldo en Deudores Diversos al ultimo día del ejercicio por \$149,073.19 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.).

ACTIVO FIJO

El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006 fue por \$6,218,514.34 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.)

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS

El saldo de adeudos ascendió a la cantidad de \$6,617,570.70 (SEIS MILLONES SEICIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.). Presentó decremento en su deuda del 29.73% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido a la amortización del crédito obtenido con Banobras.

PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

El municipio de Miguel Auza presentó el Plan Trianual de Desarrollo Municipal y el Programa

Operativo Anual para el ejercicio 2006, cumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado y ejercido para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6,562,589.32 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.). Se programaron 27 obras, que fueron terminadas en su totalidad observándose cumplimiento en su ejecución.

RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$6,004,672.00 (SEIS MILLONES CUATRO MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la manera siguiente:

95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$6,016,216.00 (SEIS MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) que fueron destinados en su totalidad al rubro de Obligaciones Financieras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros



CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez

No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.04 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda El pago de deuda en el ejercicio representó 33.74% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 102.88% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 87.23 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación El Gasto de Operación representó el 40.66 % respecto del gasto total ejercido

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 40.97% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 14.62% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 2.14% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 60.84% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 22% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, cumplió en 99.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas:

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no operan o no lo hacen adecuadamente 20.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las



obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 98.51

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de la inversión en pavimentos 71.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 12.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 13.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 65.8

PARTICIPACIÓN SOCIAL.- Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción. 100.0

DIFUSIÓN.- Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 98.5

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 100.00

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 0.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 0.0

C.4) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 89.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal no cuenta con un nivel aceptable, debido a que presenta un 23.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 13 de marzo de 2009, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

PO DE ACCIÓN DETERMINADAS	EN
REVISIÓN SOLVENTADAS	LA
DERIVADAS DE	SUBSISTENTES
SOLVENTACIÓN	

Cantidad	TIPO
----------	------

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones	1	1	0
	0		

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	3	0	3	Órgano de Control	3
----------------------------------------------------------	---	---	---	-------------------	---

Solicitud de Aclaración	8	7	1
Fincamiento de Responsabilidad Admva.	1		

Subtotal	12	8	4	4
----------	----	---	---	---

Cantidad	TIPO
----------	------

Acciones Preventivas



Recomendación 2	14	12	2	REC
Subtotal	14	12	2	2
TOTAL	26	20	6	6

SEGUNDO.-El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultado de las Acciones a Promover 06-29-015, 06-29-019, 06-29-021 y 06-29-025 y de la Acción Derivada de la Solicitud de Aclaración 06-29-022-01, a los CC. Dr. Claudio López Simental, Lic. José Adrián Reza Silva, C.P. Laurencia Frayre Carranza, Lic. Rubén Guzmán Pérez, Sergio González Frayre, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Desarrollo Rural, así como al Director de Obras Públicas, por:

- No iniciar los trámites de escrituración e inscripción de los bienes inmuebles del Municipio en el Registro Público de la Propiedad y no atender la Recomendación al ejercicio anterior.
- No afiliar a la totalidad de los trabajadores al Régimen de Seguridad Social.
- La falta de firma en la documentación que integra la Cuenta Pública Municipal.
- Aplicar recursos federales del Fondo III en acciones no autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal.

- No presentar documentación que evidencie la reparación de deficiencias detectadas en la obra “Remodelación de la Plaza Principal en Cabecera Municipal 1ª etapa” y/o haber hecho efectiva la póliza de garantía de fianza de cumplimiento.

- Incumplir lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones X y XII 78 fracción V, 96 fracción II, y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CUARTO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y



revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN

Zacatecas, Zac., a once de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO

ÚNICO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, volumen 33, Tomo III.

II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, el día 16 de febrero de 2007, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 31 de agosto de 2007.

INGRESOS Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$24,081,049.70 (VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100), que se integran por el 76.00 por ciento de Ingresos Propios y Participaciones; 8.04 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 15.96 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 90.05 por ciento.

EGRESOS Fueron ejercidos recursos por \$24,463,567.69 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL

QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100), de los que se destinaron el 59.25 por ciento para el concepto de Gasto Corriente, con un alcance de revisión de 28.79 por ciento. Además de 18.01 por ciento para Obra Pública, 9.21 por ciento a Otros Programas y Ramo 20 y 13.53 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2006 un Déficit por el orden de \$382,517.99

(TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 99/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS

Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2006 de \$870,917.47 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 47/100 M.N.) integrado en 4 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS

Se Presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$656,560.25 (SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 25/100 M.N.), reflejando un incremento de 4.76% con respecto al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO

El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006 fue por \$11,501,494.26 (ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.).

PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL

El municipio de Moyahua de Estrada presentó el Plan Trianual de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado y ejercido para la Ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,377,925.65 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.). Se programaron 37 obras, se ejecutaron 36 en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución, la obra no concluida deriva en la ejecución de conceptos distintos a los programados.

RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,153,562.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la manera siguiente: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,583,522.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 5.68% a Seguridad Pública, 35.52% para Infraestructura Básica Obras, 22.29% para Infraestructura Básica Acciones y 36.51% para Adquisiciones.

RAMO 20

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto de \$969,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la muestra de obras de los Programas de Agua Potable, Electrificación, Fomento a la Producción, Asistencia Social y apoyo a la Producción Primaria.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
 Cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$1,926 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
 El pago de deuda en el ejercicio representó 0.06% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel positivo para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 0.01% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
 Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 89.52 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación
 El Gasto de Operación representó el 46.32 % respecto del gasto total ejercido

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
 El 42.90% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio
 El monto invertido en el Programa Municipal de Obras

representa el 18.01% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 4.72% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación
 El gasto en nómina representó el 68.80% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron superiores en un 6% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, cumplió en 95.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas:

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión:
 Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado
 92.25

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas
 20.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 81.21

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de la inversión en pavimentos 25.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 13.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 8.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 80.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción. 97.5

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 83.0

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 0.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 5.7

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 35.5

Gasto en Otros Rubros 58.8

C.4) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 58.05

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 14.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los



desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal no cuenta con un nivel aceptable, debido a que presenta un 34.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, el 13 de marzo de 2009, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DE LA SUBSISTENTES
----------------------------	-----------------------------	------------------------------	--------------------

	Cantidad	TIPO
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	1	0
	0	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4	Órgano Interno
	4	
Solicitud de Aclaración Fincamiento	3	1
	1	Responsabilidad Admva.
	1	REC
Subtotal	8	6
Acciones Preventivas		
Recomendación	11	REC
	11	
Subtotal	11	11

TOTAL 19 2 17 17

SEGUNDO.-El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TERCERO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES** que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultado de las Acciones a Promover 06-33-005, 06-33-008 y 06-33-010 y de la Acción Derivada de la Solicitud de Aclaración 06-33-019-01, a los CC. Dr. Pedro Haro Tello, Prof. Miguel Ángel Reynoso Reynoso y Prof. Saúl Gutiérrez Domínguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- Autorizar préstamos con recursos municipales y no recuperar los otorgados.
- Omitir la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos y salarios y no atender las Recomendación de la Entidad de Fiscalización Superior.
- No atender la Recomendación de afiliar a los trabajadores al régimen de Seguridad Social.
- El pago anticipado a la recepción de equipo en la Obra "Equipamiento de la agroindustria mezcalera del cañón de Juchipila"

CUARTO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.



Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo,

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a once de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN



5.4

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de abril de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa Informe de Resultados precedente.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, del Ejercicio Fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso minucioso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$ 10,066,494.71 (DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) integrados por 63.96 por ciento de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública con un alcance de revisión de 92.56 por ciento. Además de 0.36 por ciento de

Otros Programas y de 35.68 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Una vez analizado el Presupuesto ejercido, se conoció que el Municipio registró como resultado del ejercicio 2006 un Superávit por el orden de \$1,275,028.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 25/100 M.N.), en virtud de que los ingresos fueron mayores que los egresos.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, así como la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas durante el ejercicio fueron por \$475,100.74 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 74/100 M.N.) de los que 77.20% se efectuaron con recursos propios, 3.23% con recursos federales y 19.57% correspondió a incorporaciones al patrimonio omitidas en el ejercicio anterior. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$796,363.09 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.).
2. El saldo de los adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$261,403.57 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 57/100 M.N.), integrados por 76.51% de financiamiento obtenido del Gobierno del Estado y 23.49% de adeudo con proveedores.
3. El Municipio presentó un saldo en bancos de \$1,338,597.43 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) en 6 cuentas bancarias.



4. Se presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

5. El monto presupuestado del Programa Municipal de Obras fue de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 55.81% de los recursos. Se programaron 12 obras, se terminaron 11 y 1 quedó en proceso, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

6. El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$1,345,140.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en un 98.05%.

7. En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-FONDO IV- por \$913,634.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 80.40% para Obligaciones Financieras, 3.40% para Seguridad Pública, 5.25% para Infraestructura Básica y 10.95% para Adquisiciones. El alcance de la auditoría en obra pública fue de 81.81%.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de objetivos programados y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
Cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$5.40 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Solvencia
Cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 11.84% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 90.02 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación
El Gasto de Operación representó el 56.49 % respecto del gasto total ejercido.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio
El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 3.68% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión no aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina
La nómina presentó incremento del 7.86% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación
El gasto en nómina representó el 67.89% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero
Presenta un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de sus recursos en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron superiores en un 10.00% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia



En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, cumplió en 81.11 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas.

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 86.87

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 94.66

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de inversión en pavimentos y de inversión en cabecera municipal. 23.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 7.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 21.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.1

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción. 100.0

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 87.95

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 80.4

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 3.4

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 0.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Otros Rubros 16.2

C.4) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 64.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0



C.5) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado
73.42

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas
0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal
100.0

C.6) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO No cuenta con Relleno Sanitario

RASTRO MUNICIPAL No cuenta con Rastro Municipal

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 21 Acciones, de las que 10 son Preventivas y 11 Correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

RESULTANDO SEXTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 13 de marzo de 2009, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública

del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio fiscalizado.

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

Cantidad TIPO

Acciones Correctivas

Piiego de Observaciones	1	0	1
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1		

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	5
Órgano Interno de Control	5		

Solicitud de Aclaración	3	1	2
Recomendación	2		

Subtotal	9	1	8
		8	8

Acciones Preventivas

Recomendación	10	0	10
Recomendación	10		

TOTAL	19	1	18
		18	18

RESULTANDO OCTAVO.-En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultado de la Acción a Promover 06-42-003 a quienes se desempeñaron



como Presidente y Tesorera Municipal, por Realizar erogaciones por concepto de adquisición de seguros de vida para funcionarios municipales, sin contar con suficiencia presupuestal.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ 40,546.76 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) a los CC. Benjamín Robles Cervantes, Esperanza Castruita Salazar y Tec. Jesús Medina González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros y Responsable Directo el consiguiente por la erogación de recursos federales del Fondo III que presentan documentación comprobatoria incongruente.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en la fracción XXXI del artículo 65, como una facultad y obligación, la de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-En concatenación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura del Estado, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos anuales y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO CUARTO.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros correspondientes.

CONSIDERANDO QUINTO.-En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo proceda a la emisión de los PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de



las Comisiones Legislativas de Vigilancia,
Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable
Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

Zacatecas, Zac., a once de mayo del año dos mil
nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

COMISION DE VIGILANCIA

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIPUTADO SECRETARIO

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO



5.5

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de febrero de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, del Ejercicio Fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso detallado de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$ 66,625,354.17 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) que se integran por 67.66 por ciento de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública con un alcance de revisión de 70.24 por ciento. Además

de 5.67 por ciento de Otros Programas y 26.67 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33.

La revisión al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$65,186,915.24 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 24/100 M.N.), destinándose el 59.15 por ciento a Gasto Corriente y Deuda Pública, con alcance de revisión de 30.08 por ciento. Además de 8.81 por ciento de Obra Pública, 4.78 por ciento para Otros Programas y Ramo 20 y 27.26 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33.

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2006 un Superávit por el orden de \$1,438,438.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) en virtud de que los ingresos fueron mayores que los egresos.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, así como la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$14,854,650.69 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100 M.N.).

2. El saldo de los adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$5,836,928.69 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 69/100 M.N.), presentando una disminución en sus pasivos del 41.10% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la amortización del préstamo con Banobras.



3. Se presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

4. El monto presupuestado y ejercido del Programa Municipal de Obras fue de \$5,150,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 99.8% de los recursos. Se programaron 25 obras que fueron terminadas, observándose cumplimiento en su ejecución.

5.- El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$9,792,401.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en un 100.00 por ciento.

6.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-FONDO IV- por \$6,511,761.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 39.00% para Obligaciones Financieras, 20.74% para Seguridad Pública, 35.11% para Infraestructura Básica y 5.15% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos se realizó en su totalidad.

De la revisión física y documental a los recursos de la obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones relevantes que hacer constar.

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 74.52%.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez

Cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$2.09 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

El pago de deuda en el ejercicio representó 16.83% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 32.41% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 72.75 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación El Gasto de Operación representó el 49.12 % respecto del gasto total ejercido

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 49.62% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 8.81% del gasto total ejercido,



teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 9.07% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 63.36% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron superiores a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, cumplió en forma aceptable en 97.80 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas.

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 99.95

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminada 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 100.00

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

.Concentración de inversión en pavimentos y de inversión en cabecera municipal. 36.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 12.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 13.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.1

Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal 53.4

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega-recepción. 100.0

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 39.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 20.7



Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 30.7

Porcentaje del total ejercido destinado a Otros Rubros 9.55

C.4) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminada 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel aceptable en esta materia.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 5 Acciones, de las que 4 son Preventivas y 1 Correctiva.

RESULTANDO SEXTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 13 de marzo de 2009, Informe Complementario derivado del

plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN	DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DE LAS SOLVENTACIÓN	DE LA SOLVENTACIÓN	DE LAS SOLVENTACIÓN
----------------------------	------------------------	---------------------	--------------------	---------------------

Cantidad TIPO

Acciones Correctivas

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	0	1	OIC	1
---------------------------------------------------------	---	---	---	-----	---

Subtotal	1	0	1	1
----------	---	---	---	---

Cantidad TIPO

Acciones Preventivas

Recomendación	4	4	0
	0		

Subtotal	4	0	0
----------	---	---	---

TOTAL	5	4	1	1
-------	---	---	---	---

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en la fracción XXXI del artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y



de sus entes públicos paraestatales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-En analogía a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura del Estado, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos anuales y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO CUARTO.-Las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron reflexivamente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Las Comisiones Legislativas proponen al Pleno de la Honorable Representación Popular, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia,

Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a once de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN GARCÍA PÁEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN



